Hacia el renacimiento del Derecho

Fragmento del discurso de orden pronunciado por el **Dr. Rafael Caldera Rodríguez**, en el Colegio de Abogados del Distrito Federal, el día 6 de Enero de 1942.

NAJE DE LA PAZ, O URGENCIA DE LA GUERRA? Podría creer, señores, quien viniera a presenciar esta asamblea, ---deslumbrado quizá por la pompa tranquila de este salón grandioso, lleno de espíritu de agradable serenidad al recorrer los claustros de esta casa universitaria-, que nuestra reunión constituye un gaje sabroso de la paz que aún baña nuestras playas y mantiene calor sereno en el hogar venezolano. Podría pensar que una reunión donde se viene a hablar de cultura, de derecho y de patria, es supervicencia de épocas felices que una afortunada ubicación geográfica ha permitido subsistir en momento de crisis para el mundo.

Raudo se desvanece este criterio, ante ligero análisis comparativo con los pueblos que se hallan en guerra. Ellos están más interesados que nosotros en fomentar el culto del espíritu. Sus enviados no vienen a hablarnos de estrategia, ni a ponderar efectivos militares, ni a biografiar los generales que conducen las tropas por los caminos sangrantes de la guerra. Militares y soldados, intelectuales y estadistas, empeñados en sus propias delicadas funciones, coinciden en hablarnos sobre todo de la necesidad de restaurar los principios morales, de enaltecer aquello que hace la vida diana de vivirse.

Esa angustia que viven hoy los pueblos, más cercana cada día de nosotros, hace oportuno reafirmar los principios jurídicos y asentarlos sobre firme roca moral, pues constituyen la única esperanza de los hombres. ¿No acabamos de oir, con profunda emoción, cómo los jefes de gobierno de dos de los más poderosos Estados del mundo, el Presidente Roosevelt y el Premier Churchill se prosternan ante la conciencia universal a dirigir sus preces al Supremo Hacedor por el éxito de sus campañas? ¿No es el propio Presidente de los Estados Unidos quien invoca en nombre de su pueblo la voluntad de Dios al

asumir los destinos de su patria por un tercer período, y quien exalta como la mejor concepción opuesta a la propaganda del "nuevo orden", el concepto del orden moral; y el Premier británico quien al dar cuenta de la entrevista en el Atlántico, opone a "lo breve y precario de la vida humana", "la inmutabilidad de Aquel para quien los siglos no son sino instantes y que nos vigila desde lo alto?"

La circunstancia de que hoy, los mismos agresores que atropellan toda noción de derecho internacional y violan principios morales fundamentales en la vida de los pueblos, recurran al nombre del Altisimo para amparar sus desmanes, es ejemplo elocuente de que los pueblos han vencido la época del materialismo y reclaman volver a la fe en las cosas del espíritu.

Ello promete un renacimiento del Derecho. Es preciso que las comunidades de juristas se preparen dignamente a dirigir este gran momento de la Civilización Occidental.

L DERECHO RENACE. Este sentimiento de los pueblos que adquiere hoy manifestaciones tan polpables se ha ido revelando de cierto tiempo acá en la vida jurídica. Los hechos sociales han sufrido graves transformaciones y el Derecho ha seguido con ellos una ruta de honda evolución que la dogmática anterior no alcanzaba a explicar.

Abuso del derecho, Derecho Social, para no citar sino dos ejemplos de gran bulto, al abrirse paso en la sistemática jurídico, vienen revelando la honda transformación que se realiza en nuestra disciplina.

Alarmados jurisconsultos eminentes por la invasión de la teoría del abuso del derecho, han invocado la tradicional separación entre el Derecho y la Moral para rechazar esta doctrina. Pero la vida se ha impuesto contra el esquematismo teórico. ¿Podría permitirse, para no traspasar aquel pretendido lindero, la vigilancia de contratos de interés usurario, que ya ha derrocado memorable jurisprudencia de uno de nuestros Tribunales? Estamos con el malogrado gran hombre español José Cal-

vo Sotelo cuando opina: "A nuestro entender, la doctrina del abuso del derecho es un puente que se tiende entre el derecho estricto y la equidad o la moral para dar al primero mayor amplitud, haciéndole más expansivo y protector del débil". Y con un distinguido compatriota, J. M. Domínguez Escala, en su tesis de grado: la teoría del abuso del derecho no confunde a la Moral con el Derecho sino que, por un espíritu esencialmente equitativo, infiltra en el uno, apreciable dosis de ese elemento imprescindible que es la otra".

El Derecho Social, que constituye la revolución más completa operada en las legislaciones positivas, ¿no responde a la presión urgente de los hechos sociales y a la trasmutación de los principios informantes de las codificaciones contemporáneas? No es de aquí solamente la resistencia de los juristas clásicos al avance de esta gloriosa disciplina. "Mientras el "fetichismo de la ley"-como lo expresa el Profesor Gurvitch-bajo todos los aspectos en los cuales se afirmaba, no sea definitivamente derrotado, la idea del derecho social, tan poderosamente impuesta por las realidades de la vida actual del derecho, se presentará como una "monstruosidad jurídica".

Esa lucha entre el Derecho Social y el dogmatismo rígido del **Code Civil** representa, en verdad, una lucha más trascendental y definitiva: entre el imperio absoluto y único de la ley escrita, elevado a prinpicio supremo por el positivismo jurídico en el siglo pasado, y la anchurosa corriente que recoge hoy multitud de tendencias aderezadas en un solo cauce: la afirmación de un Derecho que existe antes y más allá de la ley escrita, antes y más allá del Estado, y con una finalidad superior a la lucha material de los intereses egoístas.

_ Afortunadamente, esta última corriente ha triunfado, así como el Derecho Social ha ganado la batalla contra la rigidez geométrica de una pura justicia conmutativa. La Justicia Social brilla como un faro resplandeciente, orientando la marcha del nuevo cuerpo jurídico. Justicia social que constituye su presupuesto indispensable: porque, más y mayores ventajas pueden dársele al trabajador, y exigirá cada vez más si falta el elemento último, supremo, que es el único definitivo. No son palabras mías: son palabras del Profesor Sauer, de la ilustre Universidad de Konisberg, quien añade: "Siempre quedará descontento: no logrará verdadera satisfacción mientras no se le haga ver, hablando al hombre ingenuo un lenguaje comprensible, que trabaja para el conjunto cultural y nacional, que en su trabajo radica el sentido de su propia vida, que el descanso no se halla después del trabajo, sino en el trabajo mismo, que los valores por él creados, por insignificantes que parezcan en relación con la totalidad, pasan a la Cultura y, por tanto, a la eternidad; que constituyen una inmortalidad y conducen a la Divinidad. Por eso acompaña a su trabajo la bendición de Dios".

A CRISIS DEL POSITIVISMO. Que el Derecho es la fuerza; que el Derecho emana únicamente del Estado; que la Ley es su contenido casi único, se ha enseñada en el pasado siglo por las máximas autoridades de la ciencia jurídica, y se enseñaba todavía por los maestros de nuestros maestros.

Fué una etapa de crisis del espíritu. Fatigadas las almas de buscar, privadas de la fe, fundamentos a la vida moral, se refugiaron en pragmatismo desconsolador. Personalidades de innegable valía elevaron el "fetichismo de la Ley" a culto supremo del jurista; en el comentario y esclarecimiento de la norma escrita, en la spengleriana "filología de los textos jurídicos" buscaron consuelo para las mentes desorientadas y escépticas.

Felizmente, semejante crisis va pasando ya. Es el positivismo el que, a su vez, ha entrado en una crisis decisiva. Cobra cada vez mayor empuje aquella "necesidad de idealismo" que Charmont señalaba en el primer decenio de este siglo.

Tal necesidad de idealismo, tal reacción contra el positivismo, se acreditan en la filosofía jurídica con fuerza progresiva. Ya los nuevos aforismos consagran la revuelta de los hechos contra el Código, la impotencia de las leyes, la crisis de la conciencia jurídica moderna, el fenómeno, en fin, de un renacimiento jurídico sobre las ruinas de leyes consideradas primitivamente perfectas, e impotentes después para solucionar graves problemas cuya contemplación se impuso rompiendo la frágil esquematización de las normas.

El nombre de Francois Gény, ilustre paladín de la reacción jurídica contra el positivismo, lo pronuncian con profundo respeto todos los cultivadores del Derecho. Pero al suyo hay que sumar muchos nombres ilustres. Rodolfo Stamler, en sus esfuerzos admirables por el Derecho **justo**; Duguit, Saleilles, Hauriou, con sus respectivas concepciones; hasta Ehrlich, Kantorowicz, con su escuela del "Derecho libre"; el mismo Petrasizky, con su escuela del del "derecho intuitivo"; Gurvitch, doctrinario sui generis del Derecho Social; Custavo Radbruch, campeón relativista, enemigo del dogma de la omnipotencia y del carácter no contradictorio de la ley, peregrino infatigable tras de ese valor social absoluto que es el ideal de justicia; el propio Gerardo Husserl, quien aplica al Derecho la filosofía de su padre, y Reinach, otro alto exponente del fenomenologismo jurídico; y desde luego el Profesor Del Vecchio, tan justamente estimado entre nosotros, concurren todos, dentro de sus posiciones peculiares, valiosas construcciones del pensamiento humano, a romper el mito positivista del fetichismo de la Ley escrita, a buscar muchos de ellos una noción de justicia, sustancial o formal, como problema básico de la filosofía jurídica, y todos a afianzar el Derecho en un fundamento más sólido y estable.

Para mí, firme adherente a la vieja y nueva concepción del Derecho Natural, se trata de un renacimiento de aquélla, tomada como "la expresión misma de la idea de justicia", concepto del profesor Le Fur que responde al del nunca bien Ilorado maestro Caracciolo Parra León: del jusnaturalismo tan hidalgo defensor como censor inclemente de las exageraciones e hipertrofias tan vulneradas por los enemigos del Derecho Natural. Dice Maxime Leroy respecto a la peculiar idea de Gurvitch del Derecho Social, que "el derecho social que M. Gurvitch nos urge descubrir (y lo mismo podría decirse de otras concepciones jurídicas modernas) con una insistencia rica en sugestiones persuasivas, bajo las leyes, bajo los mandamientos estatales, las actividades espontáneas de los grupos, las libres investigaciones de los juristas, me parece, lo confieso, como una adaptación, a circunstancias nuevas, del viejo derecho natural". Fiel a la enseñanza del maestro Parra León, me atrevo a compartir aquel mismo criterio: pues sigo viendo en el Derecho Natural ese "desprender los principios y el contenido esencial de la justicia, de la cual la razón nos impone un minimum inevitable", en la posición que "verdaderamente invencireconoce como ble" el insospechable Decano Gény; y creo sinceramente que todas las corrientes modernas, empeñadas con entusiasmo en su lucha contra el fetichismo de la Ley, concurren a justificar el postulado fundamental de la existencia del Derecho Natural. De ese Derecho Natural entendido como un concepto fundamental de justicia y los principios fundamentales que de él dimanan, y no en el sentido de un Código abstracto, valedero para un hombre quimérico y molde rígido para todas las leyes humanas, como lo presentaban los Enciclopedistas.

Pero no creáis, señores, que es mi objeto esta noche presentar y defender el Derecho Natural como hoy se le vuelve a enseñar en muchas Universidades, reintegrándolo a su sentido originario. Tampoco he de discriminar y analizar las corrientes filosóficas que se disputan en la actualidad el campo jurídico, algunas de las cuales he enunciado en el discurrir de estas palabras. Ello estaría fuera de lugar, y sería abusar de vuestra atención más de lo que ya he hecho.

Pero he querido, sí, robustecer con citas de nombres y corrientes, aunque sea dándoles una visión muy rápida, la afirmación de que el derecho renace. De que una nueva vida jurídica inspirada en aquella "necesidad de idealismo" de Charmont, se hace sentir casi unánimemente en todos los países. Nuevas corrientes y necesidad de idealismo en las cuales la filosofía jurídica corre pareja con la filosofía general. El público venezolano está informado desde estas mismas aulas universitarias, por la palabra fácil del doctor Casanovas, de esa gama de matices doctrinales. Matices que acusan a una, en mi modesto juicio, la necesidad de buscar algo por debajo y más allá de los datos y de las estadísticas; algo que muchos no quieren Ilamar Dios ni Moral, u otros no quieren averiguar si lo es, pero que concurren a la tendencia fundamental de hacer renacer el espíritu contra el absolutismo agobiador de la materia. Sin que falte quien hable, desde una propia concepción criticista y en un terreno definidamente separado de toda creencia religiosa, en los siguientes términos: "ya no es posible hablar separadamente de un hombre jurídico y de otro moral. El derecho, ya to sabemos, toma de la moralidad social su subsistencia; cuando se habla del derecho divorciado de la moralidad, debe entenderse que es un cuerpo muerto, obra de la sutileza de los juristas, y cuando se dice que está penetrado de moralidad, se indica que vuelve a la fuente originaria para fortalecerse bajo su influencia".

ORAL PROFESIONAL, - Toca a Mnosotros, abogados y a nuestro Colegio, ponernos cada vez más a tono con esa necesidad mundial de idealismo. Y darle una repercusión concreta en el ejercicio de nuestra profesión. "En el Abogado--- expresa Angel Ossorio en "El Alma de la Toga"-, la rectitud de la conciencia es mil veces más importante que el tesoro de los conocimientos". Lo que expresaba también en su cátedra de Práctica Forense el querido maestro Farrera: "No basta, por otra parte, al abogado, que posea una rica y abundante ciencia, si ésta no está asistida de muy firmes y eminentes virtudes. Entre éstas hay que destacar, en primer lugar, la más sostenida e inquebrantable probidad".

TACIA LA RECONSTRUCION MORAL DEL MUNDO. — En momentos de hollados las más adelantadas crisis, construcciones del Derecho Internacional, se afirma más y más la necesidad fundamental de éste. Esa afirmación es clamor majestuoso en los campos y ciudades de América. No ha pasado la época en que el caudillo de nuestra cultura, el gran caraqueño que desde Chile sentó cátedra a las generaciones de todo el continente, y cuyas obras habrán de estudiarse más intensamente mientras cobre nueva fuerza el propósito de alaborar una cultura americana, afirmaba que los principios del Derecho Internacional "tienen una doble importancia en América, donde es necesario mirarlos con un respeto particular y hasta (si posible fuera) supersticioso, como que sin ellos los disturbios que destrozan a las nuevas repúblicas, darían frecuentes y plausibles pretextos a la ambición, para intervenir y usurpar". Y precisamente el Derecho Internacional es donde más vivamente se palpa la necesidad de idealismo jurídico: donde más neto se percibe el primado del Derecho Natural-concebido como norma trascendente de justicia y sus derivaciones mínimas, y no como hipertrofia y artificiosa construcción, a la manera de la Enciclopedia-, por el cual continúan clamando los internacionalistas como el mismo Andrés Bello lo hacía, por ser el que "aplicado a las naciones, considera al género humano, esparcido sobre la faz de la tierra, como una gran sociedad de que cada cual de ellas es miembro, y en que las unas respecto de las otras tienen los mismos deberes primordiales que los individuos de la especie humana entre sí".

Moral, Justicia, Derecho, serán los necesidades fundamentales de la nueva post-querra, para organizar sólidamente un verdadero y legítimo nuevo orden internacional. En la paz hipócrita de 1918 se afirmaba el principio de que la paz universal sólo podía fundarse sobre la base de la justicia social. Mucho se hizo en tal sentido y aún quedan, para salvar de la vergüenza el nombre de Ginebra, realizaciones espléndidas entre las que descuellan las de la Organización Internacional del Trabajo. Pero el mundo estaba demasiado enfermo de materialismo; las naciones y los individuos, demasiado ávidos de lucro. Las frases pomposamente encaminadas a la restauración del mundo, se ahogaron en la insinceridad de los entretelones diplomáticos.

Esa misma bancarrota moral ha sido, como lo proclama lisa y llanamente el ilustre presidente de la Universidad neojorkina de Columbia, el Doctor Nicholas Murray Butler, la causa primera de la crisis presente. Ella es el origen primario de la guerra. Pero como aquél mismo afirma, "la ley moral es soberana, y a ella debe rendir obediencia toda nación que presuma de civilizada..." "Ningún gobierno puede rehusar su reconocimiento a esa soberanía sin despertar el animal en el hombre y regresar al reinado de la fuerza". Dejemos que la ley moral impere nuevamente en los individuos y naciones, y tendremos la única base para la reorganización futura de los pueblos.

Más trágico y sombrío, señoras y señores y estimados colegas, aparece el panorama de los pueblos, cuando más pulcro se percibe el brillo de una nueva esperanza. Más angustiosas conmociones remueven los cimientos del Mundo Occidental, cuando más decidida resuena en lontananza la definición de un nuevo triunfo de la Civilización. La guerra, azote pavoroso, es a veces también crisol de ideas y sentimientos, donde purgan los entes colectivos la escoria de innegables culpas. Pero la Humanidad, la afirmación de aquello que hace al hombre capaz de ser el señor de la naturaleza, ha de salir de esta nueva angustia más robusta, más conocedora de sí misma, más penetrada de lo que la distingue de la bestia: su capacidad de pensar y de elevarse, por el mantenimiento de los fueros del espíritu, sobre las pequeñeces de esta vida para dirigir la mirada hacia lo alto.

He dicho.